

CONSTANCIA SECRETARIAL: 09 de noviembre de 2020. Al Despacho del señor Juez, informando que dentro del proceso Ejecutivo Singular radicado N° 178734089001-2016-00123-00, se corrió traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante; vencido el término sin pronunciamiento alguno. Sírvese proveer.



JHONATAN ZULUAGA GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU**

Villamaría, Caldas, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandados:	AGROCOPAS S.A.S
Radicado:	178734089001-2016-123-00

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no se presentaron objeciones, se APRUEBA las liquidaciones de crédito presentadas por la parte ejecutante, dentro del presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía (Artículo 446 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL VILLAMARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7c1ae478164335ae0509efba4ed1ba4921014d94e5920f53a15ed0049ca91a
9

Documento generado en 09/11/2020 07:12:54 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>